

CORPORACIÓN AGUASOMOS

CAPÍTULO PRIMERO — NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. El nombre de la CORPORACIÓN que con este documento se constituye con la razón social CORPORACIÓN AGUA SOMOS y el nombre comercial FONDO DE AGUA DE BOGOTÁ REGIÓN, como entidad sin ánimo de lucro (en adelante la “Corporación”), se entiende que el nombre comercial no lo registra ni lo certifica la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. - La Corporación se constituye de acuerdo con la ley colombiana. El domicilio de la Corporación será la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. - La Corporación tendrá una duración de cincuenta (50) años prorrogables por decisión de la Asamblea de Miembros, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO — OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4. OBJETO.- La Corporación tendrá como objeto funcionar como una plataforma colaborativa que aúne esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, operativos, humanos, logísticos e institucionales, entre entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, así como Organizaciones No Gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional, para contribuir a la Seguridad Hídrica, la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales del Área de influencia y los servicios ecosistémicos que estos brindan, a través del desarrollo de proyectos, programas, actividades, convenios, alianzas, prestación de servicios, asesorías y consultorías en el tema ambiental. Así como la promoción y apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias de acuerdo a la normatividad en materia tributaria colombiana vigente.

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos, incluyendo importaciones y exportaciones de bienes y servicios que sean necesarios y complementarios para tal fin.

Por lo anterior, debe entenderse que la Corporación Agua Somos desarrolla sus actividades meritorias a través del desarrollo de actividades de protección al medio ambiente y la promoción y apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional.

Parágrafo Primero. El Área de Influencia de la Corporación se entenderá inicialmente la ciudad de Bogotá D.C, sus tres sistemas de abastecimiento (Norte, Chingaza y Sur) y todo el departamento de Cundinamarca, prestando especial atención a la cuenca del Río Bogotá, lo cual incluye geográficamente la ciudad de Bogotá, D.C. y aquellos municipios cuya ubicación tenga impacto en las fuentes hídricas que resultan materiales para la Seguridad Hídrica de la ciudad de Bogotá, esto es, los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo y en la medida que sean necesarios para la garantía y defensa de dichas fuentes, ampliando su alcance de operación a cualquier región o territorio a nivel

nacional e internacional cuando las necesidades de la comunidad lo requieran. (en lo sucesivo el “Área de Influencia”).

Parágrafo Segundo. Para los efectos de los presentes estatutos, se utilizará como definición de seguridad hídrica, aquella adoptada por el Banco Asiático de Desarrollo en el año 2013, en el documento *“Asian Water Development Outlook 2013.- Measuring Water Security in Asia and the Pacific”* esto es, se deberá entender por seguridad hídrica: la gestión exitosa de los recursos y servicios hídricos para (i) satisfacer las necesidades del agua y saneamiento de los hogares en todas las comunidades; (ii) Apoyar economías productivas en agricultura, industria y energía; (iii) Desarrollar ciudades y pueblos vibrantes y habitables; (iv) Restaurar ríos y ecosistemas saludables; y (v) Construir comunidades resilientes que puedan adaptarse al cambio. (“Seguridad hídrica”)

ARTÍCULO 5. ACTOS CONEXOS AL OBJETO SOCIAL. – Para el logro de su objeto, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

(a) Incentivar prácticas de conservación del medio ambiente y la Seguridad Hídrica en Bogotá D.C. y su Área de Influencia.

(b) Ejecutar y estructurar proyectos en el marco de la Seguridad Hídrica del Área de Influencia de la Corporación.

(c) Fomentar, desarrollar, canalizar y ejecutar proyectos de protección, conservación, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en su Área de Influencia.

(d) Invertir los recursos en la ejecución de estrategias, planes, programas y actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

(e) Ejecutar para terceras entidades, públicas o privadas las actividades negociadas con dichas entidades, que estén alineadas con el cumplimiento del objeto de la Corporación o que le generen algún valor agregado a la Corporación.

(f) Promover, ejecutar y desarrollar programas de educación ambiental.

(g) Contribuir a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que requieren en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad hídrica del Área de Influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(h) Promover la ejecución, monitoreo y seguimiento de proyectos de desarrollo integral que incorporen tecnologías para la protección de los recursos naturales. Así mismo, la identificación y evaluación oportuna del surgimiento de amenazas ambientales y detección de alertas tempranas que puedan afectar en la vulnerabilidad de las personas o los ecosistemas.

(i) Fomentar actividades y mejores prácticas sostenibles, que además de ser amigables con el medio ambiente, generen bienestar social de las comunidades ubicadas en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación, incluyendo, pero no limitándose a alternativas de turismo sostenible y responsable en áreas naturales pertenecientes a Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación.

(j) Fomentar la protección y mejoramiento de los suelos, la fauna, la flora, el agua, la atmósfera y el paisaje en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, con el fin de aportar a la protección de los recursos mencionados y los servicios ambientales que proveen.

(k) Propiciar la participación de las comunidades ubicadas en Bogotá D.C. y el Área de influencia de las cuencas abastecedoras de agua en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que adelante la Corporación enfocados a la protección de las cuencas abastecedoras de agua de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación

(l) Elaborar y presentar propuestas ante las entidades públicas y demás entidades territoriales con el fin de que adopten reglamentos e incentivos para el mejoramiento ambiental en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica del Área de influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(m) Propiciar espacios de concertación interinstitucional para la implementación de esquemas de desarrollo ambiental participativo, así como para la protección, conservación y recuperación de los entornos naturales y culturales ubicados dentro los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, siempre y cuando los mismos se basen en el ordenamiento jurídico vigente relacionado con el recurso hídrico.

(n) Realizar acuerdos de colaboración, incluyendo la posibilidad de crear personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos objetos sean afines a las actividades de la Corporación.

(o) Suscribir convenios y alianzas estratégicas para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Corporación que le permitan generar un beneficio neto o excedente, siempre y cuando los mismos sean acordes y se encuentren en línea con el objeto de la Corporación. Los beneficios netos excedentes deberán reinvertirse en la actividad de la Corporación únicamente y bajo ninguna circunstancia serán entregados a sus miembros.

(p) En caso de contratar con entidades públicas dar cumplimiento irrestricto al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 92 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

(q) Administrar los recursos destinados al desarrollo de sus actividades y a la financiación de proyectos y actividades específicas, para ello, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias, depósitos, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, inversiones y cualquier otra forma autorizada en Colombia o en el extranjero, de administración y gestión de recursos, de conformidad con los límites previstos en estos estatutos. El Director Ejecutivo o su suplente deberán observar de forma estricta estos límites y solicitar autorización de la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros cuando sea requerido.

(r) Propiciar la vinculación de diversos actores públicos y privados, nacionales e internacionales, en el logro de los objetivos de la Corporación.

(s) Gestionar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los fines propuestos por la Corporación.

(t) Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, necesarios para el cumplimiento del objeto, así como suscribir cualquier tipo de contrato referente a la administración o disposición de los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Corporación, de acuerdo con los límites previstos en los presentes estatutos.

(u) Desarrollar por sí misma o con la colaboración de terceros, actividades de investigación, asesoría y consultoría de servicios relacionados con la gestión del recurso hídrico.

(v) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

CAPÍTULO TERCERO — PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Los aportes de vinculación que realicen sus miembros;
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación, incluyendo donaciones de personas públicas o privadas del orden nacional o extranjeras;
4. Los recursos que reciba la Corporación de cualquier persona, y que no hayan sido destinados por la misma a la financiación de un proyecto o actividad determinada;
5. El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio, excepto los que se produzcan en virtud de los convenios celebrados con entidades públicas, los cuales, solo podrán ser utilizados en los fines propios de la mencionada contratación;
6. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos;

7. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines;
8. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Los aportes de vinculación de que habla el numeral 1 del artículo 6 equivalen a (catorce millones doscientos veinte mil pesos m/cte.) \$14.220.000, conformado por los aportes cancelados por los miembros fundadores en el acto de constitución equivalente a (trescientos mil pesos m/cte.) \$300.000, más los aportes de vinculación cancelados por los nuevos miembros privados correspondiente a trece millones novecientos veinte mil pesos m/cte. \$13.920.000.

Miembro de Asamblea	Calidad	Aporte	
Mexichem Colombia S.A.S.	Fundador	Inicial	100.000
Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Fundador	Inicial	100.000
Fundación Bavaria	Fundador	Inicial	100.000
Servicios & Logística La Esperanza S.A.S.	Privado	Vinculación pequeña empresa	13.920.000
Total			14.220.000

Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada en el objeto social, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo primero: La Corporación no podrá aceptar recursos, donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por el hecho de la liquidación.

ARTÍCULO 6-1 APORTES. – Los tipos de aportes que realizarán los miembros de la corporación serán de vinculación, de sostenimiento y de destinación específica, así:

(a) Aportes de vinculación son aquellos que realizaron los miembros fundadores, por única vez, al momento de constitución de la Corporación, o el que realizarán los miembros privados, por única vez, al momento de ser aceptados en la Asamblea de Miembros. El monto de dicho aporte corresponderá para cada miembro al aporte de sostenimiento que le corresponda para el año de su vinculación. Dicho aporte es necesario para adquirir la categoría de miembro, el cual debe quedar cancelado en su totalidad en el año de la vinculación así como la cuota de sostenimiento de que habla el siguiente numeral.

(b) Aportes de sostenimiento son aquellos que realizarán los miembros privados en forma anual, recursos que serán dispuestos para el sostenimiento de las actividades administrativas y operativas propias de la Corporación. La cuota de administración como aporte de sostenimiento puede ser

pagada mensual y/o anualmente, y esta se define por la correlación de un salario/beneficio y tamaño empresarial dado por Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Tipo de Empresa	Aporte Mensual	Aporte Anual (Aporte de Vinculación)
Pequeña Empresa	1 SMMLV	12 SMMLV
Mediana Empresa	2,5 SMMLV	30 SMMLV
Gran Empresa	4,5 SMMLV	54 SMMLV

Parágrafo primero: Los aportes de sostenimiento deberán realizarse dentro de cada año fiscal.

Parágrafo segundo: Los aportes de sostenimiento serán cancelados por los miembros fundadores y los que se adhieran en calidad privados a la Asamblea miembros, en forma anual y podrán ser cancelados a través de sus empresas vinculadas o asociadas en calidad de donación en efectivo.

Parágrafo tercero: Los únicos miembros de la junta directiva principal y suplente que están obligados a cancelar los aportes de sostenimiento son los miembros privados que hagan parte de la asamblea de miembros y el aporte se realizará de acuerdo al tamaño de empresas será señalado por la Junta Directiva de la Corporación, de acuerdo a lo descrito en el numeral b del artículo 6.1) y atendiendo el protocolo de vinculación de la Corporación.

(c) Aportes con destinación específica es aquel que entregaran sus miembros para la ejecución de proyectos previamente definidos con la Corporación.

Parágrafo primero Los aportes realizados por los miembros suplentes de la junta directiva podrán ser donación o en relaciones bajo convenios y/o proyectos que se defina junto con la Corporación.

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. La Corporación no podrá aceptar recursos, auxilios, subvenciones, herencias, donaciones o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por el hecho de la liquidación.

El patrimonio deberá invertirse de acuerdo con los lineamientos de riesgo que disponga la Junta Directiva, la cual será la encargada de velar por la conservación de los recursos y deberá dar las directrices para que se realicen las acciones necesarias para evitar su pérdida de valor en el tiempo. Los rendimientos que genere la inversión del patrimonio podrán ser utilizados en la operación de la Corporación, previa presentación del gasto como parte del presupuesto anual preparado por la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva y aprobado por la Asamblea de Miembros por mayoría simple.

Se constituirá un Fondo Extinguible donde se administrarán los recursos destinados a la ejecución de proyectos. Para la administración del patrimonio se definirá por decisión de Junta Directiva, el mecanismo de administración óptimo en virtud de los recursos captados. En caso en que el capital acumulado lo amerite se constituirá un Fondo Patrimonial.

Para cada vigencia fiscal, y en la primera reunión ordinaria del año de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo presentará a este órgano social para su aprobación, la propuesta de manejo financiero de la corporación del año que cursa, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.

CAPÍTULO CUARTO — CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASE DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS. – La Corporación Agua Somos tendrá la siguiente clase de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Privados y 3) Miembros Públicos.

Son miembros Fundadores de la Corporación Agua Somos las siguientes entidades privadas: 1) Mexichem Colombia S.A.S.; 2) Industria Nacional de Gaseosas S.A. y 3) Fundación Bavaria.

(a) Serán miembros Fundadores de la Corporación las personas jurídicas que participaron en el acto de fundación, auspiciando su creación, previo el lleno de los requisitos establecidos en la ley, en los presentes estatutos y en sus reglamentos internos. Los miembros fundadores tendrán voz y voto permanente en la Asamblea de Miembros y serán miembros vitalicios de la Junta Directiva.

(b) Serán miembros Privados de la Corporación las personas privadas jurídicas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación, y cancelen el aporte de vinculación. Los miembros privados, mientras mantengan dicha condición tendrán voz y voto en la Asamblea de Miembros.

(c) Serán miembros Públicos de la Corporación las entidades públicas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación. Los miembros públicos, mientras mantengan dicha condición tendrán voz en la Asamblea de Miembros.

Parágrafo Primero: Podrán ser miembros privados de la corporación las personas jurídicas que sean admitidas como tales por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros, previa aprobación de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros privados, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sea aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro privado acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros y que realice la cancelación del aporte correspondiente en la cuenta bancaria de la corporación.

Parágrafo Segundo: Podrán ser miembros públicos de la Corporación las entidades públicas que manifiesten expresamente su intención de serlo a través de la postulación a las convocatorias que realice la Corporación para tal fin dando cumplimiento al protocolo de vinculación, y cuenten con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, con previa autorización de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros públicos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sean aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro público acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros.

Parágrafo Tercero: No se cobrará aporte de vinculación a los miembros públicos.

Parágrafo Cuarto: Ser miembro de la Corporación conlleva una serie de compromisos y responsabilidades, por lo cual, la Asamblea de Miembros como máximo órgano social, podrá, por voto de las dos terceras partes, por razones claramente objetivas, ante un grave incumplimiento de los encargos propios como parte de la Corporación, excluir a cualquiera de sus miembros, previo respeto por su debido proceso.

Para la exclusión de un miembro de la Corporación la decisión será tomada por las dos terceras partes de la Asamblea de Miembros, de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

1. La realización de actividades contrarias al objeto estipulado en el artículo 4 de los presentes estatutos;
2. La exclusión debidamente motivada deberá ser propuesta por al menos (2) dos miembros activos de la Corporación, o de forma oficiosa por solicitud de la Junta Directiva;
3. En caso de ser aprobada por la Asamblea de Miembros se comunicará por escrito a la Institución correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la decisión.

ARTÍCULO 9. DERECHOS. - Son derechos de los miembros de la Corporación en general:

- (a) Participar, directamente o a través de sus representantes, en las diferentes reuniones de la Asamblea de Miembros, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.
- (b) Participar en los proyectos y programas de la Corporación, ser informados de ellos y de los eventos que la Corporación realice.
- (c) Inspeccionar los libros y papeles de la Corporación de forma anual, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de las reuniones ordinarias de la Asamblea de Miembros o de acuerdo con la regulación que establezca la Asamblea de Miembros para el efecto.

- (d) Presentar solicitudes respetuosas y fundamentadas a los diferentes órganos de la Corporación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- (e) Elegir y ser elegido para integrar los órganos de dirección, administración y control de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.
- (f) Salir de la Corporación para lo cual deberá notificar al Director Ejecutivo con un (1) mes de anticipación respecto de la fecha de salida. La salida del miembro conlleva la renuncia a las juntas y comités de los que hiciere parte. Para ejercer el derecho de retiro voluntario, el miembro deberá haber pagado en su totalidad los aportes a los que se hubiere comprometido. La salida del miembro no extingue otro tipo de obligaciones en favor de la Corporación, ni implica la terminación de las obligaciones que por su naturaleza subyacen a la existencia de la relación jurídica entre el miembro y la Corporación.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS. - Son deberes de los miembros:

- a) Efectuar oportunamente el pago de los aportes de sostenimiento en los plazos establecidos en los presentes estatutos, y atendiendo la clase de empresa que señale la Junta Directiva.
- b) Mantener informada a la Corporación, mediante comunicación formal (escrita y/o electrónica) respecto de quienes serán sus representantes y/o administradores, su dirección física y electrónica de notificación y donde recibirá la información de la Corporación y será convocado a las reuniones de la Asamblea de Miembros que se lleven a cabo.
- c) Ejercer su derecho de voto con criterio ético, responsable, transparente, cívico y pacífico, orientado al cumplimiento del objeto de la Corporación.
- d) Guardar estricta confidencialidad de todos los asuntos de la Corporación sometidos a su conocimiento o intervención.

Como deberes morales y sin exigibilidad jurídica, los miembros han acordado (i) obrar con los más altos estándares éticos y morales a favor de la Corporación; (ii) Apoyar el desarrollo del objeto de la Corporación; (iii) asistir a las reuniones a las que fuere convocado y (iv) cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos, así como con las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS. - Se prohíbe a los miembros de la Corporación:

- (a) Realizar actos que afecten negativamente la imagen de la Corporación.
- (b) Utilizar sin autorización el nombre o imagen de la Corporación.
- (c) Incurrir en conflictos de interés y no declararlo ante la Asamblea de Miembros. En caso de presentarse un conflicto de interés, el mismo debe someterse a consideración de la Asamblea de Miembros.
- (d) Obrar a nombre y/o por cuenta de la Corporación, sin autorización expresa de la misma.

ARTÍCULO 12. SANCIONES. La Corporación podrá expulsar a cualquier Miembro por el incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones. Esta decisión requerirá de mayoría especial y deberá excluirse el voto del miembro que sea objeto del proceso. La Corporación y la Asamblea de Miembros comunicará al miembro incumplido, de forma anticipada, las razones en las cuales se basa la proposición de exclusión y le permitirá el uso de la palabra, con anticipación a la votación de la Asamblea, con el fin de que se manifieste sobre las razones por las cuales se propone su exclusión.

CAPÍTULO QUINTO — ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La Corporación será dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- (a) Asamblea de Miembros.
- (b) Junta Directiva.
- (c) Dirección Ejecutiva.
- (d) Comités.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA DE MIEMBROS. - La Asamblea de Miembros será el máximo órgano de Dirección de la Corporación y estará conformada por los Miembros Fundadores, Miembros Privados y Miembros Públicos.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS. – Son funciones de la Asamblea de Miembros:

- a) Adoptar las decisiones que fueren necesarias para el correcto funcionamiento de la Corporación.
- b) Designar al revisor fiscal y su suplente de la Corporación por el mismo periodo de la Junta Directiva y fijar su asignación.
- c) Aprobar o improbar el presupuesto anual de funcionamiento.
- d) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Corporación, en los términos de los presentes estatutos.
- e) Decretar la exclusión de miembros de la Corporación por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- f) Modificar los estatutos de la Corporación.

g) Incluir los nombramientos que le sean informados por los miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los presentes estatutos, en una decisión de Asamblea, a efectos de su registro en Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

h) Ordenar las acciones que correspondan en contra de los administradores, funcionarios directivos o revisor fiscal.

i) Aprobar o improbar los estados financieros anuales y el informe de gestión anual de la administración de la Corporación.

j) Aprobar la destinación y gasto de los aportes realizados al Fondo Patrimonial.

k) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación cuando se cumplan los presupuestos previstos en la ley.

l) Disponer la constitución de reservas contables.

m) Elegir al liquidador de la Corporación, así como decidir sobre la destinación de los remanentes resultantes del proceso de liquidación de la Corporación.

n) Revocar a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de deberes y prohibiciones de la Corporación.

o) Autorizar cualquier tipo de participación de la Corporación en otras personas jurídicas como miembro, fundador, asociado o miembro de Junta Directiva.

p) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección.

q) Aprobar o improbar las operaciones que representen un conflicto de interés para el Director Ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, miembro de la Asamblea o algún administrador.

r) Interpretar estatutos cuando surja duda sobre su aplicación.

s) Aprobar la valoración de aportes en especie.

t) Delegar en la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva funciones relacionadas con la administración del patrimonio y cualquier otra que considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Corporación.

u) Elegir los seis (6) miembros vacantes principales y los nueve (9) suplentes vacantes de la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del presente documento estatutario.

v) Las demás que correspondan según la ley y estos estatutos y aquellas que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO 16. REUNIONES. - La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando las necesidades de la Corporación así lo ameriten, por convocatoria del Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal, mayoría de Miembros de la Junta Directiva o un número plural de Miembros que conformen por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de los votos de la Asamblea de Miembros.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, los estados financieros de fin de ejercicio, los informes de gestión, el presupuesto anual y la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el revisor fiscal de acuerdo con los períodos de cada cargo fijados en los presentes estatutos. En las reuniones extraordinarias se tratarán los puntos del orden del día con el cual hubieren sido convocadas.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA - La convocatoria se realizará a través del Director Ejecutivo de la Corporación con una antelación de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días comunes para las reuniones extraordinarias. La convocatoria será comunicada a los miembros de la Corporación mediante el correo físico o la dirección electrónica informada por los miembros.

Parágrafo. - La Asamblea de Miembros se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad de los miembros y todos por unanimidad manifiesten que se constituyen en Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se hayan efectuado la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea de Miembros esta se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Corporación. Las determinaciones que se tomen en la misma deberán respetar la mayoría general y las mayorías especiales previstas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19. REUNIONES NO PRESENCIALES. - La Asamblea de Miembros podrá realizar reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, esto es, cuando sea posible deliberar mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre que se hubiere realizado la convocatoria a todos los miembros, informando de forma clara que la misma se celebrará de forma no presencial, así como el medio por el cual se podrán adelantar las deliberaciones. En el curso de estas reuniones, se podrá discutir y decidir sobre cualquier tema y seguirán las mismas reglas de las reuniones presenciales en cuanto a quórum para deliberar y mayoría para decidir. En lo no previsto en este artículo, se aplicará la regulación prevista en la Ley Colombiana respecto de la celebración de reuniones no presenciales de entidades sin ánimo de lucro o, en su defecto de sociedades comerciales.

ARTÍCULO 20. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS EN LA ASAMBLEA. - Cada miembro, siempre y cuando tenga esta calidad a la fecha de la reunión, tendrá derecho a un (1) voto.

Parágrafo Primero: Los miembros podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea de Miembros mediante poder otorgado por escrito, en el que indiquen el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los miembros deberán cumplir con todas las formalidades legales o que se deriven de sus regulaciones internas para el otorgamiento de estos poderes.

Parágrafo Segundo: En ningún caso podrá el Director Ejecutivo o uno de los miembros de la Junta Directiva o algún empleado, consultor o prestador de servicios de la Corporación, representar a otros miembros de la Corporación en las reuniones de la Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 21. QUÓRUM PARA DELIBERAR - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentre presente y debidamente representada una mayoría simple de la suma total de los Miembros Fundadores, Miembros Públicos y Miembros privados.

ARTÍCULO 22. MAYORÍA PARA DECIDIR. - Reunida la Asamblea de Miembros en la forma señalada en los presentes estatutos, las decisiones se tomarán con el voto positivo de una mayoría simple de los Miembros Fundadores, Miembros Públicos y Miembros privados presentes en la reunión

Parágrafo Primero. Mayorías especiales. - Se requerirá una mayoría de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de Miembros Fundadores, Miembros Públicos y Miembros Privados para decidir sobre los siguientes asuntos:

- (a) Reformar los estatutos de la Corporación.
- (b) Decretar la disolución de la Corporación.
- (c) Decidir sobre la exclusión de miembros de la Corporación.
- (d) Revocar a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de deberes y prohibiciones de la Corporación.
- (e) Aprobar la participación de la Corporación en otras personas jurídicas.
- (f) Aprobar la destinación y gasto de los aportes realizados al Fondo Patrimonial.
- (g) Decidir sobre deliberación y votación de asuntos no incluidos en la convocatoria.
- (h) Las demás en que estos estatutos señalen expresamente que se le aplicará la mayoría especial.

Parágrafo Segundo. Las mayorías especiales previstas en el párrafo anterior deberán ser observadas a su vez en las reuniones no presenciales y por derecho propio. No habrá reuniones de segunda convocatoria. De no alcanzar el quórum para deliberar o decidir, deberá volverse a convocar a la Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 23. ACTAS Y APROBACIÓN. - Las reuniones de la Asamblea de Miembros serán dirigidas por quien se elija como Presidente de la reunión por parte de la misma Asamblea en el curso de la misma y con la mayoría general prevista en estos estatutos. Así mismo, dejará constancia de lo sucedido en las reuniones un Secretario que hubiere sido elegido durante la reunión de la misma forma que fue elegido el Presidente.

Parágrafo Primero. Contenido de las Actas. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de Miembros se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión correspondiente y se llevarán con numeración y orden cronológico. Así mismo expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

Parágrafo Segundo. Registro de Miembros. La Dirección Ejecutiva deberá llevar un control de quienes tienen la calidad de miembros en el Libro de Registro de Miembros, en el cual se deberá indicar la identificación completa del miembro, el tipo de miembro y en caso de ser aplicable, el tiempo por el cual tendrá voz y voto en las reuniones de Asamblea

ARTÍCULO 24. JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva es el órgano de administración permanente, el cual estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes, los cuales se designarán así:

- 1) Los tres (3) primeros renglones estarán ocupados en forma permanente por los miembros fundadores, así:
 - a) Mexichem Colombia S.A.S.;
 - b) Industria Nacional de Gaseosas S.A.;
 - c) Fundación Bavaria

2) Los renglones cuatro (4), cinco (5) seis (6) siete (7) ocho (8) y nueve (9), serán ocupados por seis Miembros que serán elegidos por la Asamblea de Miembros por mayoría simple para un período de dos (2) años, nombramientos que deberán consignarse en una decisión de Asamblea de Miembros a efectos que los mismos puedan ser registrados ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

3) Para ostentar la calidad de miembro principal de Junta Directiva deberá contar también con fuero de Asambleísta, cumplimiento con lo respectivo determinado en artículo 14 y sig.

4) Para ostentar la calidad de miembro suplente de Junta directiva, se deberá vincular a través de donación o ejecución de convenios y/o proyectos.

Parágrafo 1. Cada uno de los 9 miembros principales de junta directiva deberán tener un suplente personalizado los cuales tendrán voz sin voto en las reuniones, en caso de que el suplente represente al principal se deberá entregar notificación por escrito y contara con voz y voto en dicha reunión.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones de la Junta Directiva:

(a) Crear los comités técnicos, financiero, de auditoría, de cumplimiento, de subcuenta, entre otros, que considere necesarios para la correcta operación de la Corporación.

(b) Definir el manual de contratación de la Corporación, el cual deberá seguir las reglas y limitaciones previstas en los presentes estatutos.

(c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente y fijar su remuneración.

- (d) Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
- (e) Reemplazar al Director Ejecutivo y su suplente cuando lo considere necesario.
- (f) Definir el plan estratégico y el plan general, así como las políticas internas de gestión, inversión y gasto.
- (g) Definir el presupuesto anual que será sometido a aprobación de la Asamblea de Miembros.
- (h) Definir la planta de personal y los salarios o escalas salariales y beneficios extralegales para los empleados.
- (i) Definir todas las políticas internas de administración que por ley no correspondan a la Asamblea de Miembros.
- (j) Fijar los lineamientos y el riesgo permitido en las inversiones que realice el Director Ejecutivo en nombre de la Corporación, para la conservación de los aportes realizados a la Corporación.
- (k) Justificar y formularle a la Asamblea la participación de la Corporación en otras personas jurídicas para que esta decida sobre dicha participación.
- (l) Elegir y remover al Presidente y Secretario de la Junta Directiva cada dos (2) años.
- (m) Dictar el reglamento de trabajo de la Corporación.
- (n) Examinar los Libros y cuentas de la Corporación.
- (o) Establecer las políticas contables de la Corporación.
- (p) Realizar las auditorías internas que considere necesarias.
- (q) Interpretar los estatutos cuando surja duda sobre su aplicación para someterlas posteriormente a la Asamblea de Miembros.
- (r) Presentar a la Asamblea de Miembros las cuentas, los reportes y los inventarios sobre la situación financiera de la Corporación.
- (s) Proponer a la Asamblea de Miembros el uso que se dé a los beneficios del final del ejercicio.
- (t) Aprobar, de forma previa a la reunión ordinaria de cada año, los estados financieros y el informe de gestión que será presentado a la Asamblea de miembros.
- (u) Elaboración de la propuesta del manejo financiero anualizado a la Asamblea de Miembros.
- (v) Definir los lineamientos del riesgo para realizar las inversiones por parte de la Corporación.
- (w) Valorar los aportes en especie de la Corporación y presentarlos para aprobación de la Asamblea de Miembros, conforme la regulación prevista en los presentes estatutos.
- (x) Presentación ante la Asamblea de Miembros del proyecto de gastos de los rendimientos que generen las inversiones de la Corporación.
- (y) Creación de los criterios y perfiles para la postulación de nuevos miembros públicos y privados para ser presentados a la Asamblea de Miembros.

(z) Presentar propuestas ante la Asamblea de Miembros para la incorporación de nuevos miembros.

(aa) Después de revisar la documentación aportada por los postulantes privados a miembros de la Corporación, calificar su calidad de pequeña, mediana o gran empresa.

(bb) Presentación ante la Asamblea de Miembros del proyecto de gastos de los rendimientos que generen las inversiones de la Corporación.

(cc) Las demás que correspondan según la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 26. REUNIONES. - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria por lo menos tres (3) veces en el año con un intervalo de cuatro (4) meses, mediante citación escrita y/o electrónica del Director Ejecutivo con al menos diez (10) días comunes de antelación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día, sin perjuicio que se traten temas distintos con la aprobación de una mayoría simple de los miembros. La Junta sesionará de forma extraordinaria cuando las circunstancias urgentes así lo exijan, previa convocatoria del Director Ejecutivo o del Presidente de la Junta Directiva, con por lo menos tres (3) días comunes de anticipación. **Parágrafo.** - Lo previsto para las reuniones de la Asamblea de Miembros respecto de las actas, su contenido, registro y la regulación de las reuniones no presenciales, aplicará también para las reuniones de la Junta Directiva.

Parágrafo. - Lo previsto para las reuniones de la Asamblea de Miembros respecto de las actas, su contenido, registro y la regulación de las reuniones no presenciales, aplicará también para las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM Y MAYORÍA. - La Junta Directiva podrá deliberar con una mayoría simple de sus miembros totales y decidirá con una mayoría simple de sus miembros presentes. En todo caso, a efectos de tomar las siguientes decisiones deberá contar con una mayoría especial de dos terceras (2/3) partes de los miembros totales de la Junta Directiva:

- (a) Elegir al Presidente de la Junta Directiva.
- (b) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y a su suplente y fijar su remuneración.
- (c) Definir las políticas y manuales operativos de la Corporación.
- (d) Justificar y formular a la Asamblea de Miembros la participación de la Corporación en otras personas jurídicas para que la Asamblea decida sobre dicha participación.

ARTÍCULO 28. DIRECTOR EJECUTIVO. – El Director Ejecutivo y su suplente será elegido por la Junta Directiva de la Corporación de conformidad con el procedimiento establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. - Son funciones del Director Ejecutivo:

- (a) Ejercer la representación legal de la Corporación.
- (b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.

- (c) Cumplir con los procedimientos que se encuentren a su cargo conforme a lo previsto en los presentes estatutos y la ley, incluyendo la convocatoria de la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.
- (d) Proponer a la Asamblea de Miembros la definición de visión, misión, retos estratégicos y metas que se establezcan para el desarrollo de la Corporación.
- (e) Elaborar planes, programas y acciones encaminados al cumplimiento del objeto de la Corporación
- (f) Elaborar el presupuesto anual, los estados financieros y el informe de gestión a ser presentado a la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros de forma anual.
- (g) Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva las labores administrativas de la Corporación.
- (h) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva.
- (i) Contratar al personal de la Corporación, de acuerdo con la estructura y nómina que apruebe la Junta Directiva, aprobación que no podrá ser retrasada por la Junta Directiva de manera injustificada.
- (j) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Corporación. Cuando el Director Ejecutivo ejerza dichas funciones, la cuantía del acto estará limitada hasta el equivalente de cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En el evento de que la cuantía de la contratación exceda este monto, se requerirá autorización de la Junta Directiva.
- (k) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva, a menos que se vaya a discutir sobre su remuneración, caso en el cual se prohíbe su asistencia.
- (l) Velar por los recursos de la Corporación, realizar las inversiones de los aportes de acuerdo con los lineamientos fijados por la Junta Directiva y en general dar aplicación a las reglas de destinación de este, fijadas en los presentes estatutos.
- (m) Diseñar y someter a consideración de la Junta Directiva la estrategia para la obtención nuevos aportes a la Corporación y una vez aprobado, ejecutarlos.
- (n) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría fiscal.
- (o) Velar por que se realice en forma completa y oportuna el recaudo de los aportes que deben ingresar a las arcas de la Corporación.
- (p) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación.
- (q) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea de Miembros le asignen o deleguen y las que señale la ley, en los estatutos o los reglamentos de funcionamiento que expidan la Asamblea de Miembros o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. - El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea de Miembros por el mismo periodo de la Junta Directiva. Un mismo revisor fiscal persona natural o firma de revisoría como persona jurídica. No podrá ser reelegido por más de tres (3) periodos.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - Son funciones del Revisor Fiscal las previstas en la Ley Colombiana. Adicionalmente, el Revisor Fiscal deberá:

- (a) Verificar que las actuaciones de los órganos de administración de la Corporación se ajusten a las normas legales, los estatutos y las decisiones de la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.
- (b) Convocar a reunión de la Asamblea de Miembros cuando detecte irregularidades que deban ser corregidas y proponer las medidas orientadas a remediarlas.
- (c) Velar porque se lleve la contabilidad de acuerdo a los Principios Contables generalmente aceptados en Colombia y porque los libros y papeles de la Corporación se lleven de forma apropiada.
- (d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control de la Corporación y rendir los informes que estas entidades exijan.
- (e) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva a las que sea convocado.
- (f) Las demás que le asigne la ley, estos estatutos o los reglamentos que expidan la Asamblea de Miembros o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. COMITÉS. - La Junta Directiva podrá establecer comités técnicos, financieros, de subcuenta, de auditoría o de asesoría cuando lo considere necesario y pertinente. Para el efecto, en el acto en que la Junta Directiva cree el comité definirá las reglas respecto de su integración, facultades y funcionamiento. En todo caso, cualquier comité que sea creado por la Junta Directiva deberá contar con la participación de por lo menos uno de los miembros de dicha Junta, sin perjuicio que puedan invitarse personas o instituciones diferentes a los miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo primero. Independiente del tipo de miembro, cuando se realice un aporte condicionado a un proyecto específico, el miembro que realiza el aporte tendrá un lugar asegurado en el Comité de la Junta Directiva, que se cree con el fin de fungir como órgano asesor, que recomiende las actuaciones que deba tomar la misma respecto de la destinación y uso de los fondos del aporte condicionados al proyecto específico y la ejecución del mismo. Este comité asesor deberá ser invitado por la Junta Directiva a las reuniones en las que se pretenda tomar decisiones relacionadas con dicho proyecto, para que tenga voz en dicha sesión y pueda exponer sus recomendaciones. Esta asistencia no implica que alguno de los miembros del comité o el comité, actuando colectivamente, tenga un voto en la decisión que se pretenda tomar.

Parágrafo segundo. La Junta Directiva deberá velar por la creación y puesta en funcionamiento de por lo menos los siguientes comités, los cuales deberán funcionar de forma permanente:

- (a) **Comité de Cumplimiento.** Este comité velará por el diseño, adopción, implementación y divulgación de programas de gestión de cumplimiento normativo, código de ética y anticorrupción, transparencia y mitigación de los riesgos asociados a la operación de la Corporación, incluyendo conductas que podrían ser constitutivas de infracción penal, civil mercantil, disciplinaria o de otra índole.
- (b) **Comité de Propiedad Intelectual y Publicaciones.** Este comité velará por la protección de las creaciones, publicaciones, investigaciones, obras, entre otros, que surjan de la operación de la Corporación, con o sin intervención de otros miembros buscando el mejor balance entre la protección de los intereses de la Corporación y el acuerdo con los miembros o terceros involucrados. Cualquier proyecto o actividad en la cual pudiere llegarse a producir alguno de estos materiales, deberá ser consultado de forma previa con el Comité.

CAPÍTULO SEXTO— DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. - La Corporación se disolverá por las causas previstas en la ley o por decisión de la Asamblea de Miembros tomada por la mayoría prevista en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 34. LIQUIDADOR. - En caso de cumplirse cualquiera de las causales legales previstas o bien, cuando se tome la decisión de la Asamblea de Miembros de disolver e iniciar el proceso de liquidación de la Corporación, la Asamblea designará la persona que tendrá las funciones de liquidador y su suplente. Mientras no se realice el nombramiento, actuará como liquidador el Director Ejecutivo que se encuentre en ejercicio.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. - A efectos de llevar a cabo la liquidación de la Corporación, el liquidador o quien haga sus veces deberá observar el siguiente procedimiento:

- (a) Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Miembros deberán ser convocadas durante el período en que el proceso de liquidación se encuentre en curso.
- (b) Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el cual se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. La publicación de este aviso deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al que hubiere ocurrido la causal que da lugar a la disolución.
- (c) Sin perjuicio de lo anterior, el liquidador deberá informar a todos los donantes y cooperantes cuyos aportes y/o donaciones se encuentren siendo ejecutados por la Corporación, acerca de la liquidación de la misma.

- (d) Una vez publicado el aviso el liquidador procederá a inventariar los activos de la Corporación y pagar los pasivos de la misma, de conformidad con las reglas de prelación de créditos.
- (e) Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad sin ánimo de lucro escogida por la Asamblea de Miembros, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos. La entidad que la Asamblea de Miembros escoja para entregar el remanente deberá ser una entidad con un objeto similar o cuando menos compatible con el objeto y finalidades de la Corporación.

CAPÍTULO SÉPTIMO— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 36. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. - En caso de controversia, los miembros y demás partes involucradas harán sus mejores esfuerzos para dirimir dicha controversia a través de arreglo directo. Para el efecto, las partes involucradas designarán dos representantes que pudieran llegar a un acuerdo, el cual deberá constar por escrito. Para el efecto, podrá recurrirse a los buenos oficios de la Junta Directiva o la Asamblea de Miembros a discreción de las partes en disputa.

ARTÍCULO 37. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia que ocurriere entre los miembros de la Asamblea de Miembros, los Miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo y entre estos últimos y la Corporación, en relación con los presentes estatutos, su ejecución y cualquier asunto relacionado o derivado con la operación de la Corporación, se resolverán por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo entre las partes. En caso de que no haya acuerdo en la diligencia convocada para tal efecto, la designación la hará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje y Conciliación expedido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPÍTULO OCTAVO — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38. En atención a lo establecido en el artículo 28 de los presentes estatutos, La Junta Directiva elegirá al Director Ejecutivo y su suplente conforme lo considere necesario. Los nombramientos vigentes son los siguientes:

- **Director Ejecutivo:** ANDREA YAÑEZ ARIZA. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.276.988.

- **Suplente del Director Ejecutivo:** Vacante.
- **Revisor Fiscal:** YURI MARCELA ORTIZ CRUZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.778.635 de Bogotá D C. y Tarjeta Profesional 163010-T.

ARTÍCULO 39. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los presentes estatutos, la Junta Directiva estará compuesta en forma permanente por los siguientes miembros:

Reglón	Principales		Suplentes
Primero	Mexichem Colombia S.A.S.		Sector Privado
Segundo	Industria Nacional de Gaseosas S.A.		Sector Privado
Tercero	Fundación Bavaria		Sector Privado
Cuarto	Sector Privado		Sector Privado
Quinto	Sociedad Civil		Sociedad Civil
Sexto	Agremiación		Agremiación
Séptimo	Sector Público		Sector Público
Octavo	Sector Público		Sector Público
Novena	Academia		Academia

Los tres (3) primeros renglones principales se consideran permanentes y los renglones vacantes serán escogidos atendiendo lo establecido en el numeral 2) del artículo 24.

Los presentes estatutos fueron reformados mediante Acta No 017 de Asamblea de Miembros del 12 de Abril de 2024.

CORPORACION AGUA SOMOS

CASLAC : ACTAS



**ACTA DE ASAMBLEA
ACTA No. 017 de 2024
CORPORACIÓN AGUA SOMOS
NIT: 901.546.944-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, siendo las 8:00 a.m del doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), de manera virtual en el link: <https://us02web.zoom.us/j/7544489030?pwd=T3JXeDVaMUFUTXYwS3RvZzNxL3ovdz09>, La Asamblea de Miembros se reúne en sesión de Reunión Extraordinaria, previa convocatoria enviada mediante correo electrónico y confirmada telefónicamente por la doctora Andrea Yañez Ariza Directora Ejecutiva – Representante Legal, en cumplimiento de los tiempos estatutarios, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación del Quórum
3. Nombramiento parcial de Junta Directiva.
4. Aprobación reforma de junta directiva
5. Aprobación reforma de estatutos.
6. Aprobación de Acta
7. Firmas

1. Designación de Presidente y Secretario

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Dra Yurani Palacios identificada con cédula de ciudadanía No. 53.039.321 expedida en Bogotá.

Secretaria: Dra. Laura Guevara identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.740.046 de Fusagasugá.

Las anteriores personas aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos.

Se somete a consideración de los miembros la designación, la cual aprueban por unanimidad con el 100% de los votos favorables de los asociados.

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

La Representante legal procede a efectuar la verificación del Quorum confirmando la identidad de los asociados e invitados que participaron de manera virtual y presencial en la asamblea general extraordinaria, así mismo se aclara que la Asamblea de Miembros de la Corporación Agua Somos esta conformada por 3 miembros fundadores: Mexichem de Colombia SAS, Industria Nacional de Gaseosas S.A., Fundación Bavaria y 1 miembro privado: Servicios & Logística La Esperanza SAS. Se aclara que en la actualidad no se tienen miembros públicos.

De tres (3) miembros Fundadores convocados asistieron los tres encontrándose el 100% de los miembros fundadores para sesionar y un miembro privado convocado asiste uno encontrándose el 100% de los miembros privados para sesionar, de esta manera se hace verificación de la asistencia de las personas delegadas por cada asociado de la Corporación Agua Somos:

- Andrés Salazar – Gerente de Sostenibilidad Bavaria (Fundación Bavaria)
- Yurani Palacios – Gerente Responsabilidad Social Pavco Wavin (Mexichem Colombia SAS)
- Vivian Alarcón – FEMSA Coca Cola (Industria Nacional de Gaseosas S.A)
- Diego Montes - Servicios y Logísticos La Esperanza SAS

Se verifica que se encuentra el 100% de los asociados, se verifica que existe quorum para sesionar, así mismo se verifica la asistencia de las siguientes personas como invitados especiales:

- Yuri Marcela Ortiz Cruz – Revisora Fiscal
- Maria Andrea Torrado – Apoyo Corporación Agua Somos

3. Nombramiento parcial de Junta Directiva

Se hace el cambio del representante de la empresa Mexichem Colombia SAS identificada con el Nit. 860.005.050-1, retirando a la doctora Adriana García Delgado identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.843 de Tuluá e incluyendo a la doctora Yurani Palacios Mosquera identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.039.321 de Bogotá.

La persona designada por la empresa acepta el nombramiento como representante del primer renglón de la junta directiva.

El nombramiento parcial de la junta directiva se somete a consideración de la Asamblea de Miembros lo cual se aprueba por unanimidad con el 100% de los votos favorables de los asociados.

4. Aprobación reforma de junta directiva

La Asamblea de Miembros, manifiesta su decisión de ampliar los renglones y calidades de la junta directiva de la siguiente manera:

- Se adicionan los renglones principales 8 y 9, los cuales se encuentran vacantes:

Renglón principal (ocho) 8 para ser ocupado por el sector público.

Renglón principal (nueve) 9 para ser ocupado por la academia.

- Se adicional 9 renglones en calidad de suplentes, los cuales se encuentran vacantes:

Renglones Suplentes (uno) 1, (dos) 2, (tres) 3 y (cuatro) 4 para ser ocupados por el sector privado.

Renglón Suplente (quinto) 5to para ser ocupado por la sociedad civil

Renglón Suplente (sexto) 6to para ser ocupado por una agremiación

Renglón Suplente (séptimo) 7 y (octavo) 8 para ser ocupados por el sector público.

Renglón Suplente (noveno) 9 para ser ocupados por la academia.

Los nombramientos, adiciones y reforma de la junta directiva se somete a consideración de la Asamblea de Miembros lo cual se aprueba por unanimidad con el 100% de los votos favorables de los asociados.

5. Aprobación de Reforma de Estatutos

La Asamblea de Miembros, manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma de estatutos de la entidad:

ESTATUTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPÍTULO PRIMERO — NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y ACTIVIDADES</p> <p>ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. - El nombre de la CORPORACIÓN que con este documento se constituye es CORPORACIÓN AGUA SOMOS, como entidad sin ánimo de lucro (en adelante la "Corporación")</p> <p>ARTÍCULO 4. OBJETO.- La Corporación tendrá como objeto funcionar como una plataforma colaborativa que aúne esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, operativos, humanos, logísticos e institucionales, entre entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, así como Organizaciones No Gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional, para contribuir a la Seguridad Hídrica, la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales del Área de influencia y los servicios ecosistémicos que estos brindan, a través del desarrollo de proyectos, programas, actividades, convenios y alianzas.</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO — NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y ACTIVIDADES</p> <p>ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. - El nombre de la CORPORACIÓN que con este documento se constituye con la razón social CORPORACIÓN AGUA SOMOS y el nombre comercial FONDO DE AGUA DE BOGOTÁ REGIÓN, como entidad sin ánimo de lucro (en adelante la "Corporación")</p> <p>ARTÍCULO 4. OBJETO.- La Corporación tendrá como objeto funcionar como una plataforma colaborativa que aúne esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, operativos, humanos, logísticos e institucionales, entre entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, así como Organizaciones No Gubernamentales del orden local, regional, nacional e internacional, para contribuir a la Seguridad Hídrica, la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales del Área de influencia y los servicios ecosistémicos que estos brindan, a través del desarrollo de proyectos, programas, actividades, convenios, alianzas, prestación de servicios, asesorías y consultorías en el tema</p>

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y complementarios para tal fin.

Por lo anterior, debe entenderse que la Corporación Agua Somos desarrolla una actividad meritoria de desarrollo social enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario numeral 6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, la cual es de interés general y de acceso a la comunidad.

Parágrafo Primero. El Área de Influencia de la Corporación se entenderá la ciudad de Bogotá D.C, sus tres sistemas de abastecimiento (Norte, Chingaza y Sur) y todo el departamento de Cundinamarca, prestando especial atención a la cuenca del río Bogotá, lo cual incluye geográficamente la ciudad de Bogotá, D.C. y aquellos municipios cuya ubicación tenga impacto en las fuentes hídricas que resultan materiales para la Seguridad Hídrica de la ciudad de Bogotá, esto es, los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo y en la medida que sean necesarios para la garantía y defensa de dichas fuentes. (en lo sucesivo el "Área de Influencia").

ambiental. Así como la promoción y apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias de acuerdo a la normatividad en materia tributaria colombiana vigente.

En desarrollo de su objeto, la Corporación podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y complementarios para tal fin.

Por lo anterior, debe entenderse que la Corporación Agua Somos desarrolla sus actividades meritorias a través del desarrollo de actividades de protección al medio ambiente y la promoción y apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional.

Parágrafo Primero. El Área de Influencia de la Corporación se entenderá inicialmente la ciudad de Bogotá D.C, sus tres sistemas de abastecimiento (Norte, Chingaza y Sur) y todo el departamento de Cundinamarca, prestando especial atención a la cuenca del Río Bogotá, lo cual incluye geográficamente la ciudad de Bogotá, D.C. y aquellos municipios cuya ubicación tenga impacto en las fuentes hídricas que resultan materiales para la Seguridad Hídrica de la ciudad de Bogotá, esto es, los Ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo y en la medida que sean necesarios para la garantía y defensa de dichas fuentes, ampliando su alcance de operación a cualquier región o territorio a nivel nacional cuando las necesidades de la

ARTÍCULO 5. ACTOS CONEXOS AL OBJETO SOCIAL. – Para el logro de su objeto, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

(a) Incentivar prácticas de conservación del medio ambiente y la Seguridad Hídrica en Bogotá D.C. y su Área de Influencia.

(b) Ejecutar y estructurar proyectos en el marco de la Seguridad Hídrica del Área de Influencia de la Corporación.

(c) Fomentar, desarrollar, canalizar y ejecutar proyectos de protección, conservación, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en su Área de Influencia.

(d) Invertir los recursos en la ejecución de estrategias, planes, programas y actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

(e) Ejecutar para terceras entidades, públicas o privadas las actividades negociadas con dichas entidades, que estén alineadas con el cumplimiento del objeto de la Corporación o que le generen algún valor agregado a la Corporación.

(f) Promover, ejecutar y desarrollar programas de educación ambiental.

comunidad lo requieran. (en lo sucesivo el "Área de Influencia").

ARTÍCULO 5. ACTOS CONEXOS AL OBJETO SOCIAL. – Para el logro de su objeto, la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

(a) Incentivar prácticas de conservación del medio ambiente y la Seguridad Hídrica en Bogotá D.C. y su Área de Influencia.

(b) Ejecutar y estructurar proyectos en el marco de la Seguridad Hídrica del Área de Influencia de la Corporación.

(c) Fomentar, desarrollar, canalizar y ejecutar proyectos de protección, conservación, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en su Área de Influencia.

(d) Invertir los recursos en la ejecución de estrategias, planes, programas y actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

(e) Ejecutar para terceras entidades, públicas o privadas las actividades negociadas con dichas entidades, que estén alineadas con el cumplimiento del objeto de la Corporación o que le generen algún valor agregado a la Corporación.

(f) Promover, ejecutar y desarrollar programas de educación ambiental.

(g) Contribuir a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que requieren en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad hídrica del Área de Influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(h) Promover la ejecución, monitoreo y seguimiento de proyectos de desarrollo integral que incorporen tecnologías para la protección de los recursos naturales. Así mismo, la identificación y evaluación oportuna del surgimiento de amenazas ambientales y detección de alertas tempranas que puedan afectar en la vulnerabilidad de las personas o los ecosistemas.

(i) Fomentar actividades y mejores prácticas sostenibles, que además de ser amigables con el medio ambiente, generen bienestar social de las comunidades ubicadas en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación, incluyendo, pero no limitándose a alternativas de turismo sostenible y responsable en áreas naturales pertenecientes a Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación.

(j) Fomentar la protección y mejoramiento de los suelos, la fauna, la flora, el agua, la

(g) Contribuir a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que requieren en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad hídrica del Área de Influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(h) Promover la ejecución, monitoreo y seguimiento de proyectos de desarrollo integral que incorporen tecnologías para la protección de los recursos naturales. Así mismo, la identificación y evaluación oportuna del surgimiento de amenazas ambientales y detección de alertas tempranas que puedan afectar en la vulnerabilidad de las personas o los ecosistemas.

(i) Fomentar actividades y mejores prácticas sostenibles, que además de ser amigables con el medio ambiente, generen bienestar social de las comunidades ubicadas en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación, incluyendo, pero no limitándose a alternativas de turismo sostenible y responsable en áreas naturales pertenecientes a Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación.

(j) Fomentar la protección y mejoramiento de los suelos, la fauna, la flora, el agua, la

atmósfera y el paisaje en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, con el fin de aportar a la protección de los recursos mencionados y los servicios ambientales que proveen.

(k) Propiciar la participación de las comunidades ubicadas en Bogotá D.C. y el Área de influencia de las cuencas abastecedoras de agua en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que adelante la Corporación enfocados a la protección de las cuencas abastecedoras de agua de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación

(l) Elaborar y presentar propuestas ante las entidades públicas y demás entidades territoriales con el fin de que adopten reglamentos e incentivos para el mejoramiento ambiental en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica del Área de influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(m) Propiciar espacios de concertación interinstitucional para la implementación de esquemas de desarrollo ambiental participativo, así como para la protección, conservación y recuperación de los entornos naturales y culturales ubicados dentro los ecosistemas

atmósfera y el paisaje en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, con el fin de aportar a la protección de los recursos mencionados y los servicios ambientales que proveen.

(k) Propiciar la participación de las comunidades ubicadas en Bogotá D.C. y el Área de influencia de las cuencas abastecedoras de agua en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que adelante la Corporación enfocados a la protección de las cuencas abastecedoras de agua de Bogotá D.C. y el Área de Influencia de la Corporación

(l) Elaborar y presentar propuestas ante las entidades públicas y demás entidades territoriales con el fin de que adopten reglamentos e incentivos para el mejoramiento ambiental en los ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica del Área de influencia de la Corporación y las cuencas abastecedoras de agua.

(m) Propiciar espacios de concertación interinstitucional para la implementación de esquemas de desarrollo ambiental participativo, así como para la protección, conservación y recuperación de los entornos naturales y culturales ubicados dentro los

estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, siempre y cuando los mismos se basen en el ordenamiento jurídico vigente relacionado con el recurso hídrico.

(n) Realizar acuerdos de colaboración, incluyendo la posibilidad de crear personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos objetos sean afines a las actividades de la Corporación.

(o) Suscribir convenios y alianzas estratégicas para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Corporación que le permitan generar un beneficio neto o excedente, siempre y cuando los mismos sean acordes y se encuentren en línea con el objeto de la Corporación. Los beneficios netos excedentes deberán reinvertirse en la actividad de la Corporación únicamente y bajo ninguna circunstancia serán entregados a sus miembros.

(p) En caso de contratar con entidades públicas dar cumplimiento irrestricto al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 92 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

(q) Administrar los recursos destinados al desarrollo de sus actividades y a la financiación de proyectos y actividades específicas, para ello, la Corporación podrá abrir cuentas

ecosistemas estratégicos para la Seguridad Hídrica de Bogotá D.C. y el Área de influencia de la Corporación, siempre y cuando los mismos se basen en el ordenamiento jurídico vigente relacionado con el recurso hídrico.

(n) Realizar acuerdos de colaboración, incluyendo la posibilidad de crear personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos objetos sean afines a las actividades de la Corporación.

(o) Suscribir convenios y alianzas estratégicas para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Corporación que le permitan generar un beneficio neto o excedente, siempre y cuando los mismos sean acordes y se encuentren en línea con el objeto de la Corporación. Los beneficios netos excedentes deberán reinvertirse en la actividad de la Corporación únicamente y bajo ninguna circunstancia serán entregados a sus miembros.

(p) En caso de contratar con entidades públicas dar cumplimiento irrestricto al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 92 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

(q) Administrar los recursos destinados al desarrollo de sus actividades y a la financiación de proyectos y actividades

bancarias, depósitos, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, inversiones y cualquier otra forma autorizada en Colombia o en el extranjero, de administración y gestión de recursos, de conformidad con los límites previstos en estos estatutos. El Director Ejecutivo o su suplente deberán observar de forma estricta estos límites y solicitar autorización de la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros cuando sea requerido.

(r) Propiciar la vinculación de diversos actores públicos y privados, nacionales e internacionales, en el logro de los objetivos de la Corporación.

(s) Gestionar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los fines propuestos por la Corporación.

(t) Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, necesarios para el cumplimiento del objeto, así como suscribir cualquier tipo de contrato referente a la administración o disposición de los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Corporación, de acuerdo con los límites previstos en los presentes estatutos.

(u) Desarrollar por sí misma o con la colaboración de terceros, actividades de investigación, asesoría y consultoría de

específicas, para ello, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias, depósitos, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, inversiones y cualquier otra forma autorizada en Colombia o en el extranjero, de administración y gestión de recursos, de conformidad con los límites previstos en estos estatutos. El Director Ejecutivo o su suplente deberán observar de forma estricta estos límites y solicitar autorización de la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros cuando sea requerido.

(r) Propiciar la vinculación de diversos actores públicos y privados, nacionales e internacionales, en el logro de los objetivos de la Corporación.

(s) Gestionar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los fines propuestos por la Corporación.

(t) Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, necesarios para el cumplimiento del objeto, así como suscribir cualquier tipo de contrato referente a la administración o disposición de los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Corporación, de acuerdo con los límites previstos en los presentes estatutos.

servicios relacionados con la gestión del recurso hídrico.

(v) Adelantar todas las actividades meritorias enunciadas en el numeral 6) del artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales se consideran inmersas en el objeto social de la Corporación, entre otras las de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible de desarrollo social o las que le sean similares, las cuales, deben considerarse de interés general y de acceso a la comunidad.

(w) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

CAPÍTULO TERCERO — PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Los aportes de vinculación y de sostenimiento que realicen sus miembros;
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación, incluyendo donaciones de personas públicas o privadas del orden nacional o extranjeras;

(u) Desarrollar por sí misma o con la colaboración de terceros, actividades de investigación, asesoría y consultoría de servicios relacionados con la gestión del recurso hídrico.

(v) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

CAPÍTULO TERCERO — PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Los aportes de vinculación que realicen sus miembros;
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación, incluyendo donaciones de personas públicas o privadas del orden nacional o extranjeras;
4. Los recursos que reciba la Corporación de cualquier persona, y que no hayan sido destinados por la

4. Los recursos que reciba la Corporación de cualquier persona, y que no hayan sido destinados por la misma a la financiación de un proyecto o actividad determinada;

5. El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio, excepto los que se produzcan en virtud de los convenios celebrados con entidades públicas, los cuales, solo podrán ser utilizados en los fines propios de la mencionada contratación;

6. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos;

7. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines;

8. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

El patrimonio de la Corporación en virtud de su acta de constitución asciende a la suma simbólica de trescientos mil pesos \$300.000,00 monto cancelado en partes iguales por sus miembros fundadores, más los aportes de vinculación cancelados por los nuevos miembros privados y públicos de acuerdo al tipo de empresa y al SMMLV vigente en el año de vinculación.

MIEMBRO	CAUSIDAD	APORTE	
Medellan Colombia S.A.S	Fundador	Inicial	100.000
Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Fundador	Inicial	100.000
Fundación Boreto	Fundador	Inicial	100.000
Servicio público la Superma S&S	Privado	Vinculación pequeña empresa	13.920.000

Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada en el objeto social, por lo que

misma a la financiación de un proyecto o actividad determinada;

5. El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio, excepto los que se produzcan en virtud de los convenios celebrados con entidades públicas, los cuales, solo podrán ser utilizados en los fines propios de la mencionada contratación;

6. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos;

7. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines;

8. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

El patrimonio de la Corporación en virtud de su acta de constitución asciende a la suma simbólica de trescientos mil pesos \$300.000,00 monto cancelado en partes iguales por sus miembros fundadores, más los aportes de vinculación cancelados por los nuevos miembros privados de acuerdo al tipo de empresa y al SMMLV vigente en el año de vinculación.

MIEMBRO	CAUSIDAD	APORTE	
Medellan Colombia S.A.S	Fundador	Inicial	100.000
Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Fundador	Inicial	100.000
Fundación Boreto	Fundador	Inicial	100.000
Servicio público la Superma S&S	Privado	Vinculación pequeña empresa	13.920.000

Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada en el objeto social, por lo que sus excedentes no podrán ser

sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo primero: La Corporación no podrá aceptar recursos, donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por el hecho de la liquidación.

ARTÍCULO 6-1 APORTES. – Los tipos de aportes que realizarán los miembros de la corporación serán de vinculación, de sostenimiento y de destinación específica, así:

(a) Aportes de vinculación son aquellos que realizaron los miembros fundadores, por única vez, al momento de constitución de la Corporación, o el que realizarán los miembros privados, por única vez, al momento de ser aceptados en la Asamblea de Miembros. El monto de dicho aporte corresponderá para cada miembro al aporte de sostenimiento que le corresponda para el año de su vinculación. Dicho aporte es necesario para adquirir la categoría de miembro.

(b) Aportes de sostenimiento son aquellos que realizarán los miembros privados en forma anual, recursos que serán dispuestos para el sostenimiento de las actividades administrativas

distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo primero: La Corporación no podrá aceptar recursos, donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por el hecho de la liquidación.

ARTÍCULO 6-1 APORTES. – Los tipos de aportes que realizarán los miembros de la corporación serán de vinculación, de sostenimiento y de destinación específica, así:

(a) Aportes de vinculación son aquellos que realizaron los miembros fundadores, por única vez, al momento de constitución de la Corporación, o el que realizarán los miembros privados, por única vez, al momento de ser aceptados en la Asamblea de Miembros. El monto de dicho aporte corresponderá para cada miembro al aporte de sostenimiento que le corresponda para el año de su vinculación. Dicho aporte es necesario para adquirir la categoría de miembro, el cual debe quedar cancelado en su totalidad en el año de la vinculación así como la cuota de sostenimiento de que habla el siguiente numeral.

propias de la Corporación. La cuota de administración como aporte de sostenimiento puede ser pagada mensual y/o anualmente, y esta se define por la correlación de un salario/beneficio y tamaño empresarial dado por Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Tipo de Empresa	Aporte Mensual	Aporte Anual (Aporte de Vinculación)
Pequeña Empresa	1 SMMLV	12 SMMLV
Mediana Empresa	2,5 SMMLV	30 SMMLV
Gran Empresa	4,5 SMMLV	54 SMMLV

Parágrafo primero: Los aportes de sostenimiento deberán realizarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de mayo de cada año fiscal.

Parágrafo segundo: La calidad del tipo de empresas será señalado por la Junta Directiva de la Corporación, atendiendo a factores objetivos empresariales y financieros, entre otros el número de empleados, el volumen de ventas, sus activos, etc.

(c) Aportes con destinación específica es aquel que entregaran sus miembros para la ejecución de proyectos previamente definidos con la Corporación.

(b) Aportes de sostenimiento son aquellos que realizarán los miembros privados en forma anual, recursos que serán dispuestos para el sostenimiento de las actividades administrativas y operativas propias de la Corporación. La cuota de administración como aporte de sostenimiento puede ser pagada mensual y/o anualmente, y esta se define por la correlación de un salario/beneficio y tamaño empresarial dado por Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Tipo de Empresa	Aporte Mensual	Aporte Anual (Aporte de Vinculación)
Pequeña Empresa	1 SMMLV	12 SMMLV
Mediana Empresa	2,5 SMMLV	30 SMMLV
Gran Empresa	4,5 SMMLV	54 SMMLV

Parágrafo primero: Los aportes de sostenimiento deberán realizarse dentro de cada año fiscal.

Parágrafo segundo: Los aportes de sostenimiento serán cancelados por los miembros fundadores y los que se adhieran en calidad privados a la Asamblea miembros, en forma anual y podrán ser cancelados a través de sus empresas vinculadas o asociadas en calidad de donación en efectivo.

C. C. C. C.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. La Corporación no podrá aceptar recursos, auxilios, subvenciones, herencias, donaciones o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su

Parágrafo tercero: Los miembros de la junta directiva y suplente que están obligados a cancelar los aportes de sostenimiento son los miembros privados que hagan parte de la asamblea de miembros y el aporte se realizará de acuerdo al tamaño de empresas será señalado por la Junta Directiva de la Corporación, de acuerdo a lo descrito en el numeral b del artículo 6.1) y atendiendo el protocolo de vinculación de la Corporación.

(c) Aportes con destinación específica es aquel que entregaran sus miembros para la ejecución de proyectos previamente definidos con la Corporación.

Parágrafo primero Los aportes realizados por los miembros suplentes de la junta directiva podrán ser donación o en relaciones bajo convenios y/o proyectos que se defina junto con la Corporación.

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. La Corporación no podrá aceptar recursos, auxilios, subvenciones, herencias, donaciones o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su

liquidación, por el hecho de la liquidación.

El patrimonio deberá invertirse de acuerdo con los lineamientos de riesgo que disponga la Junta Directiva, la cual será la encargada de velar por la conservación de los recursos y deberá dar las directrices para que se realicen las acciones necesarias para evitar su pérdida de valor en el tiempo. Los rendimientos que genere la inversión del patrimonio podrán ser utilizados en la operación de la Corporación, previa presentación del gasto como parte del presupuesto anual preparado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea de Miembros por mayoría simple.

Se constituirá un Fondo Extinguible donde se administrarán los recursos destinados a la ejecución de proyectos. Para la administración del patrimonio se definirá por decisión de Junta Directiva, el mecanismo de administración óptimo en virtud de los recursos captados. En caso en que el capital acumulado lo amerite se constituirá un Fondo Patrimonial.

Para cada vigencia fiscal, y en la primera reunión ordinaria del año de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo presentará a este órgano social para su aprobación, la propuesta de manejo financiero de la corporación del año que cursa, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.

administración, ni en su liquidación por el hecho de la liquidación.

El patrimonio deberá invertirse de acuerdo con los lineamientos de riesgo que disponga la Junta Directiva, la cual será la encargada de velar por la conservación de los recursos y deberá dar las directrices para que se realicen las acciones necesarias para evitar su pérdida de valor en el tiempo. Los rendimientos que genere la inversión del patrimonio podrán ser utilizados en la operación de la Corporación, previa presentación del gasto como parte del presupuesto anual preparado por la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva y aprobado por la Asamblea de Miembros por mayoría simple.

Se constituirá un Fondo Extinguible donde se administrarán los recursos destinados a la ejecución de proyectos. Para la administración del patrimonio se definirá por decisión de Junta Directiva, el mecanismo de administración óptimo en virtud de los recursos captados. En caso en que el capital acumulado lo amerite se constituirá un Fondo Patrimonial. Para cada vigencia fiscal, y en la primera reunión ordinaria del año de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo presentará a este órgano social para su aprobación, la propuesta de manejo financiero de la corporación del año que cursa, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.

CAPÍTULO CUARTO — CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

*Catharina*Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAPÍTULO CUARTO — CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASE DE MIEMBROS DE LA CORPORA

CIÓN AGUA SOMOS. – La Corporación Agua Somos tendrá la siguiente clase de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Privados y 3) Miembros Públicos.

Son miembros Fundadores de la Corporación Agua Somos las siguientes entidades privadas: 1) Mexichem Colombia S.A.S.; 2) Industria Nacional de Gaseosas S.A. y 3) Fundación Bavaria.

(a) Serán miembros Fundadores de la Corporación las personas jurídicas que participaron en el acto de fundación, auspiciando su creación, previo el lleno de los requisitos establecidos en la ley, en los presentes estatutos y en sus reglamentos internos. Los miembros fundadores tendrán voz y voto permanente en la Asamblea de Miembros y serán miembros vitalicios de la Junta Directiva.

(b) Serán miembros Privados de la Corporación las personas privadas jurídicas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación, y cancelen el aporte de vinculación. Los miembros privados, mientras mantengan dicha condición tendrán voz y voto en la Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 8. CLASE DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

AGUA SOMOS. – La Corporación Agua Somos tendrá la siguiente clase de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Privados y 3) Miembros Públicos.

Son miembros Fundadores de la Corporación Agua Somos las siguientes entidades privadas: 1) Mexichem Colombia S.A.S.; 2) Industria Nacional de Gaseosas S.A. y 3) Fundación Bavaria.

(a) Serán miembros Fundadores de la Corporación las personas jurídicas que participaron en el acto de fundación, auspiciando su creación, previo el lleno de los requisitos establecidos en la ley, en los presentes estatutos y en sus reglamentos internos. Los miembros fundadores tendrán voz y voto permanente en la Asamblea de Miembros y serán miembros vitalicios de la Junta Directiva.

Son miembros privados de la Corporación Agua Somos: Servicios y Logística La Esperanza SAS.

(b) Serán miembros Privados de la Corporación las personas privadas jurídicas que, de conformidad con los presentes estatutos y de acuerdo al proceso y criterios establecidos en el protocolo de vinculación, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación, y cancelen el aporte de vinculación.

Los miembros privados, mientras mantengan dicha condición tendrán

(c) Serán miembros Públicos de la Corporación las entidades públicas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación. Los miembros públicos, mientras mantengan dicha condición tendrán voz y voto en la Asamblea de Miembros.

Parágrafo Primero: Podrán ser miembros privados de la corporación las personas jurídicas que sean admitidas como tales por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros, previa aprobación de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros privados, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sea aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro privado acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros y que realice la cancelación del aporte

voz y voto en la Asamblea de Miembros.

(c) Serán miembros Públicos de la Corporación las entidades públicas que, de conformidad con los presentes estatutos, sean presentados ante la Asamblea de Miembros y de conformidad con la reglamentación de esta, obtengan el acceso a la Corporación. Los miembros públicos, mientras mantengan dicha condición tendrán voz en la Asamblea de Miembros.

Parágrafo Primero: Podrán ser miembros privados de la corporación las personas jurídicas que sean admitidas como tales por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros, previa aprobación de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros privados, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sea aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro privado acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros y que realice la cancelación del aporte

correspondiente en la cuenta bancaria de la corporación.

Parágrafo Segundo: Podrán ser miembros públicos de la Corporación las entidades públicas que manifiesten expresamente su intención de serlo, y cuenten con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, con previa autorización de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros públicos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sean aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro público acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros; y que realice la cancelación del aporte correspondiente en la cuenta bancaria de la corporación.

Parágrafo Tercero: Ser miembro de la Corporación conlleva una serie de compromisos y responsabilidades, por lo cual, la Asamblea de Miembros como máximo órgano social, podrá, por voto de las dos terceras partes, por razones claramente objetivas, ante un grave incumplimiento de los encargos propios como parte de la Corporación, excluir a cualquiera de sus miembros, previo respeto por su debido proceso.

correspondiente en la cuenta bancaria de la corporación.

Parágrafo Segundo: Podrán ser miembros públicos de la Corporación las entidades públicas que manifiesten expresamente su intención de serlo a través de la postulación a las convocatorias que realice la Corporación para tal fin dando cumplimiento al protocolo de vinculación, y cuenten con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, con previa autorización de la Junta Directiva, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros de la Junta Directiva;
2. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto determine la Junta Directiva y será sometida a votación en sesión de la Junta Directiva;
3. En caso de que la Junta Directiva apruebe la adhesión de nuevos miembros públicos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de Miembros su inclusión, la cual se considerará definitiva una vez que sea aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de Miembros; que el miembro público acepte formalmente la decisión de la Asamblea de Miembros;

Parágrafo Tercero: No se cobrará aporte de vinculación a los miembros públicos.

Parágrafo Cuarto: Ser miembro de la Corporación conlleva una serie de compromisos y responsabilidades, por lo cual, la Asamblea de Miembros como máximo órgano social, podrá,

excluir a cualquiera de sus miembros, previo respeto por su debido proceso.

Para la exclusión de un miembro de la Corporación la decisión será tomada por las dos terceras partes de la Asamblea de Miembros, de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

1. La realización de actividades contrarias al objeto estipulado en el artículo 4 de los presentes estatutos;
2. La exclusión debidamente motivada deberá ser propuesta por al menos (2) dos miembros activos de la Corporación, o de forma oficiosa por solicitud de la Junta Directiva;
3. En caso de ser aprobada por la Asamblea de Miembros se comunicará por escrito a la Institución correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la decisión.

CAPÍTULO QUINTO — ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS. – Son funciones de la Asamblea de Miembros:

- a) Adoptar las decisiones que fueren necesarias para el correcto funcionamiento de la Corporación.
- b) Designar al revisor fiscal y su suplente de la Corporación por el mismo periodo de la Junta Directiva y fijar su asignación.

por voto de las dos terceras partes de la Asamblea de Miembros, de acuerdo con las razones claramente objetivas;

grave incumplimiento de los encargos propios como parte de la Corporación, excluir a cualquiera de sus miembros, previo respeto por su debido proceso.

Para la exclusión de un miembro de la Corporación la decisión será tomada por las dos terceras partes de la Asamblea de Miembros, de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

1. La realización de actividades contrarias al objeto estipulado en el artículo 4 de los presentes estatutos;
2. La exclusión debidamente motivada deberá ser propuesta por al menos (2) dos miembros activos de la Corporación, o de forma oficiosa por solicitud de la Junta Directiva;
3. En caso de ser aprobada por la Asamblea de Miembros se comunicará por escrito a la Institución correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la decisión.

CAPÍTULO QUINTO — ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS. – Son funciones de la Asamblea de Miembros:

- a) Adoptar las decisiones que fueren necesarias para el correcto funcionamiento de la Corporación.
- b) Designar al revisor fiscal y su suplente de la Corporación por el mismo periodo de la Junta Directiva y fijar su asignación.

c) Aprobar o improbar el presupuesto anual de funcionamiento.

d) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Corporación, en los términos de los presentes estatutos.

e) Decretar la exclusión de miembros de la Corporación por incumplimiento grave de sus obligaciones.

f) Modificar los estatutos de la Corporación.

g) Incluir los nombramientos que le sean informados por los miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los presentes estatutos, en una decisión de Asamblea, a efectos de su registro en Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

h) Ordenar las acciones que correspondan en contra de los administradores, funcionarios directivos o revisor fiscal.

i) Aprobar o improbar los estados financieros anuales y el informe de gestión anual de la administración de la Corporación.

j) Aprobar la destinación y gasto de los aportes realizados al Fondo Patrimonial.

k) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación cuando se cumplan los presupuestos previstos en la ley.

l) Disponer la constitución de reservas contables.

m) Elegir al liquidador de la Corporación, así como decidir sobre la destinación de los remanentes resultantes del proceso de liquidación de la Corporación.

n) Revocar a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de deberes y prohibiciones de la Corporación.

o) Autorizar cualquier tipo de participación de la Corporación en otras personas jurídicas como miembro,

c) Aprobar o improbar el presupuesto anual de funcionamiento.

d) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Corporación, en los términos de los presentes estatutos.

e) Decretar la exclusión de miembros de la Corporación por incumplimiento grave de sus obligaciones.

f) Modificar los estatutos de la Corporación.

g) Incluir los nombramientos que le sean informados por los miembros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los presentes estatutos, en una decisión de Asamblea, a efectos de su registro en Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

h) Ordenar las acciones que correspondan en contra de los administradores, funcionarios directivos o revisor fiscal.

i) Aprobar o improbar los estados financieros anuales y el informe de gestión anual de la administración de la Corporación.

j) Aprobar la destinación y gasto de los aportes realizados al Fondo Patrimonial.

k) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación cuando se cumplan los presupuestos previstos en la ley.

l) Disponer la constitución de reservas contables.

m) Elegir al liquidador de la Corporación, así como decidir sobre la destinación de los remanentes resultantes del proceso de liquidación de la Corporación.

n) Revocar a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de deberes y prohibiciones de la Corporación.

Miembros de la Junta Directiva o un número plural de Miembros que conformen por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de los votos de la Asamblea de Miembros.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, los informes de gestión, el presupuesto anual y la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva, el Director

Ejecutivo y el revisor fiscal de acuerdo con los períodos de cada cargo fijados en los presentes estatutos. En las reuniones extraordinarias se tratarán los puntos del orden del día con el cual hubieren sido convocadas.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA - La convocatoria se realizará a través del Director Ejecutivo de la Corporación con una antelación de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días comunes para las reuniones extraordinarias. La convocatoria será comunicada a los miembros de la Corporación mediante el correo físico o la dirección electrónica informada por los miembros. Así mismo, el Director Ejecutivo deberá informar acerca de las reuniones de Asamblea, con la antelación aquí prevista, en el sitio web del Fondo.

Parágrafo. - La Asamblea de Miembros se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad de los miembros y todos por unanimidad manifiesten que se constituyen en Asamblea de Miembros.

Miembros que conformen por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de los votos de la Asamblea de Miembros.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, los estados financieros de fin de ejercicio, los informes de gestión, el presupuesto anual y la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el revisor fiscal de acuerdo con los períodos de cada cargo fijados en los presentes estatutos. En las reuniones extraordinarias se tratarán los puntos del orden del día con el cual hubieren sido convocadas.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA -

La convocatoria se realizará a través del Director Ejecutivo de la Corporación con una antelación de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días comunes para las reuniones extraordinarias. La convocatoria será comunicada a los miembros de la Corporación mediante el correo físico o la dirección electrónica informada por los miembros.

Parágrafo. - La Asamblea de Miembros se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad de los miembros y todos por unanimidad manifiesten que se constituyen en Asamblea de Miembros.

ARTÍCULO 24. JUNTA DIRECTIVA. -
La Junta Directiva es el órgano de administración permanente, el cual estará integrado por siete (7) miembros, los cuales se designarán así:

- 1) Los tres (3) primeros renglones estarán ocupados en forma
- 2) permanente por los miembros fundadores, así:
 - a) Mexichem Colombia S.A.S.;
 - b) Industria Nacional de Gaseosas S.A.;
 - c) Fundación Bavaria
- 3) Los renglones cuatro (4), cinco (5) seis (6) y siete (7), serán ocupados por cuatro Miembros que serán elegidos por la Asamblea de Miembros por mayoría simple para un período de dos (2) años, nombramientos que deberán consignarse en una decisión de Asamblea de Miembros a efectos que los mismos puedan ser registrados ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 24. JUNTA DIRECTIVA. -
- La Junta Directiva es el órgano de administración permanente, el cual estará integrado por nueve (9) miembros, los cuales se designarán así:

- 1) Los tres (3) primeros renglones estarán ocupados en forma permanente por los miembros fundadores, así:
 - a) Mexichem Colombia S.A.S.;
 - b) Industria Nacional de Gaseosas S.A.;
 - c) Fundación Bavaria
- 2) Los renglones cuatro (4), cinco (5) seis (6) siete (7) ocho (8) y nueve (9), serán ocupados por seis Miembros que serán elegidos por la Asamblea de Miembros por mayoría simple para un período de dos (2) años, nombramientos que deberán consignarse en una decisión de Asamblea de Miembros a efectos que los mismos puedan ser registrados ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.
- 3) Para ostentar la calidad de miembro principal de Junta Directiva deberá contar también con fuero de Asambleísta, cumplimiento con lo respectivo determinado en artículo 14 y sig.
- 4) Para ostentar la calidad de miembro suplente de Junta directiva, se deberá vincular a través de donación o ejecución de convenios y/o proyectos.

Parágrafo 1. Cada uno de los 9 miembros principales de junta directiva deberán tener un suplente personalizado los cuales tendrán voz sin voto en las reuniones, en caso de que el suplente represente al principal se deberá entregar notificación por escrito y contara con voz y voto en dicha reunión.

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. - El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea de Miembros por el mismo periodo de la Junta Directiva. Un mismo revisor fiscal persona natural o firma de revisoría como persona jurídica, no podrá ser reelegido por más de tres (3) ejercicios fiscales consecutivos.

ARTÍCULO 39. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los presentes estatutos, la Junta Directiva estará compuesta en forma permanente por los siguientes miembros:

Primer renglón	Mexichem Colombia S.A.S.
Segundo renglón	Industria Nacional de Gaseosas S.A.
Tercer renglón	Fundación Bavaria
Cuarto renglón	Vacante
Quinto renglón	Vacante
Sexto renglón	Vacante
Séptimo renglón	Vacante

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. - El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea de Miembros por el mismo periodo de la Junta Directiva. Un mismo revisor fiscal persona natural o firma de revisoría como persona jurídica. No podrá ser reelegido por más de tres (3) periodos.

ARTÍCULO 39. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los presentes estatutos, la Junta Directiva estará compuesta en forma permanente por los siguientes miembros:

	RENGLÓN PRINCIPALES	SUPLENTE
Primero	Mexichem Colombia S.A.S	Sector Privado
Segundo	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Sector Privado
Tercer	Fundación Bavaria	Sector Privado
Cuarta	Sector Privado	Sector Privado
Quinto	Sociedad Civil	Sociedad Civil
Sexto	Agrupación	Agrupación
Séptimo	Sector Público	Sector Público
Octavo	Sector Público	Sector Público
Noveno	Academia	Academia

CASLAC : ACTAS

<p>Los tres (3) primeros renglones se consideran permanentes y los renglones vacantes serán escogidos atendiendo lo establecido en el numeral 2) del artículo 24.</p> <p>Los presentes estatutos fueron reformados mediante Acta No 009 de Asamblea de Miembros del 01 de diciembre de 2022.</p>	<p>Los tres (3) primeros renglones principales se consideran permanentes y los renglones vacantes serán escogidos atendiendo lo establecido en el numeral 2) del artículo 24.</p> <p>Los presentes estatutos fueron reformados mediante Acta No 017 de Asamblea de Miembros del 12 de abril de 2024.</p>
--	--

La reforma estatutaria se somete a consideración de la Asamblea de Miembros la cual se aprueba por unanimidad con el 100% de los votos favorables de los asociados.

Durante toda la reunión la Representante Legal y directora Andrea Yañez Ariza verifico la participación continua de los asociados e invitados que asistieron de manera virtual y presencial y la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

6. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la presidente de la Asamblea Extraordinaria de la Corporación Agua Somos, lee el acta y somete a consideración de la Asamblea de Miembros la aprobación de la misma la cual se aprueba por unanimidad con el 100% de los votos favorables de los asociados.

Finaliza la sesión siendo las: 9:00 a.m. del 12 de abril de 2024.

CORPORACION AGUA SOMOS

CASLAC : ACTAS



En Constancia firman,

Yurani Palacios Mosquera
Presidente de Asamblea
Miembro Asociado
Miembro de Junta Directiva
C.C. 53.039.321 de Bogotá

Laura Guevara
Secretaria de Asamblea
C.C 1.069.740.046 de Fusagasugá

Andrea Yáñez Ariza
Representante Legal
C.C 37.276.988 de Cúcuta – Norte de Santander

**ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS No. 017 de 2024
CORPORACIÓN AGUA SOMOS
NIT: 901.546.944-1**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2.024), se aclaran los siguientes puntos del acta No. 017 de Asamblea Extraordinaria de Miembros de fecha 12 de abril de 2024 en el siguiente sentido:

1) Se aclara que en el artículo 1 de la reforma estatutaria se refiere al nombre comercial de la Corporación Agua Somos, el cual es "Fondo de Agua de Bogotá Región", entendiéndose que la Cámara de Comercio de Bogotá no lo registra ni lo certifica.

2) Dentro de la reforma estatutaria no se está modificando el valor del patrimonio de la Corporación, por lo tanto, el artículo 6 queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Los aportes de vinculación que realicen sus miembros
2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas
3. Los bienes que a cualquier título adquiera la Corporación, incluyendo donaciones de personas públicas o privadas del orden nacional o extranjeras
4. Los recursos que reciba la Corporación de cualquier persona, y que no hayan sido destinados por la misma a la financiación de un proyecto o actividad determinada
5. El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio, excepto los que se produzcan en virtud de los convenios celebrados con entidades públicas, los cuales, solo podrán ser utilizados en los fines propios de la mencionada contratación
6. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos
7. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines

8. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

El patrimonio de la Corporación asciende a catorce millones doscientos veinte mil pesos m/cte. \$14.220.000, conformado por los aportes cancelados por los miembros fundadores en el acto de constitución equivalente a trescientos mil pesos m/cte \$300.000, más los aportes de vinculación cancelados por los nuevos miembros privados correspondiente a trece millones novecientos veinte mil pesos m/cte. \$13.920.000.

Miembro de Asamblea	Calidad	Aporte	
Mexichem Colombia S.A.S.	Fundador	Inicial	100.000
Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Fundador	Inicial	100.000
Fundación Bavaria	Fundador	Inicial	100.000
Servicios & Logística La Esperanza S.A.S.	Privado	Vinculación pequeña empresa	13.920.000
Total Patrimonio			14.220.000

Los aportes realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada en el objeto social, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo primero: La Corporación no podrá aceptar recursos, donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen la Constitución, la ley o las presentes disposiciones estatutarias. Quienes en forma libre realicen donación de bienes a la Corporación, no podrá por ello pretender facultad alguna para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por el hecho de la liquidación.

CORPORACION AGUA SOMOS

CASLAC : ACTAS



En Constancia firman,

Yurani Palacios Mosquera
Presidente de Asamblea
Miembro Asociado
Miembro de Junta Directiva
C.C. 53.039.321 de Bogotá

Laura Guevara
Secretaría de Asamblea
C.C 1.069.740.046 de Fusagasugá

Andrea Yáñez Ariza
Representante Legal
C.C 37.276.988 de Cúcuta – Norte de Santander